



Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio del 2021

Visto, el Expediente N° 21-066731-001 que contiene el Informe Técnico N° 551-2021-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de subsidio por fallecimiento, presentada por el señor **MIGUEL ROLAND BARDALES GARCIA**;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 08 de junio del 2021, el señor **MIGUEL ROLAND BARDALES GARCIA** identificado con DNI N° 25683316, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento de su cónyuge **MARLENA GARCIA VASQUEZ DE BARDALES**, ocurrido el 01 de mayo de 2021; presentando para tal efecto, copia del Acta de Defunción N° 16351072 y copia de la Partida de Matrimonio N° 388, ambas expedidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, conforme al Informe Escalafonario N° 893-2021-SERL-EIE-OARH-OGGRH, emitido por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la señora **MARLENA GARCIA VASQUEZ DE BARDALES** fue pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Asistente Administrativa I, Nivel SPD;

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor el subsidio se otorga por un monto de dos remuneraciones totales, en el orden siguiente: cónyuge, hijos o padres;



Que, el artículo 149 del citado dispositivo legal, ha extendido los alcances de dicho subsidio a los cesantes, al señalar que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aspectos que correspondan;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal del Servicio Civil, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, por medio del Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señala entre otros aspectos, que los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, de la verificación de la Partida de Matrimonio presentada por **MIGUEL ROLAND BARDALES GARCIA**, se acredita el entroncamiento familiar con la causante MARLENA GARCIA VASQUEZ DE BARDALES, de cónyuge;

Que, en ese contexto, de acuerdo al Informe Técnico de Visto y la Liquidación N° 173-2021-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer el pago de subsidio por fallecimiento a favor del señor **MIGUEL ROLAND BARDALES GARCIA**, resultando pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC y la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del señor **MIGUEL ROLAND BARDALES GARCIA** identificado con DNI N° 25683316, el monto ascendente de CUATROCIENTOS NUEVE Y 86/100 SOLES (S/ 409.86) que comprende: tres (03) remuneraciones totales mensuales equivalente a S/ 136.62 Soles por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su cónyuge MARLENA GARCIA VASQUEZ DE BARDALES ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, ocurrido el 01 de mayo de 2021, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



A. VERAMENDI



W. VASQUEZ



VASQUEZ



Resolución Directoral

Lima, 14 de JULIO del 2021

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2.2.3.4.3. de la Meta: 0139, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11- Ministerio de Salud.



ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario sito en Jr. Los Sauces N° 142, Urb. Virú, distrito de Bellavista – Callao.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Archivo Central, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de la señora **MARLENA GARCIA VASQUEZ DE BARDALES** ex pensionista de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 – Ministerio de Salud.



Regístrese y Comuníquese,


Abog. Alejandra I. Veramendi Leyva
Directora General (e)
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD